

El 19/5/17 el BCRA dictó la Comunicación “A” 6244 que introduce nuevas normas para el MULC, con vigencia a partir del 1/7/17.

La reciente regulación deja sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las normas previstas por el Decreto N° 616/05 (encaje bancario) y el ingreso de divisas por exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a aquél.

Se mantiene la vigencia de las normas sobre regímenes informativos y relevamientos o seguimientos relacionados a ellos (como los de las Comunicaciones “A” 3602 – Pasivos Externos- y 4237 –Inversiones Directas-).

Los aspectos más salientes de la norma son:

- Libertad para operar en el MULC por personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades y para pactar el tipo de cambio en las operaciones de cambio.
- En todas las operaciones de cambio, canje y arbitraje deben intervenir entidades financieras o cambiarias autorizadas por el BCRA.
- Las entidades financieras y cambiarias podrán determinar libremente el nivel y uso de su posición general de cambios.
- Las operaciones de exportaciones argentinas de bienes están alcanzadas por la obligatoriedad de ingreso y liquidación de divisas en el MULC en los plazos existentes a la fecha.
- Las operaciones en infracción a las normas cambiarias están alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.
- Acreditación automática en cuentas locales de fondos recibidos del exterior, sin intervención del cliente, salvo pacto en contrario.
- Se definen conceptos utilizados en la normativa cambiaria.
- Se incluye un extenso capítulo sobre las exportaciones argentinas de bienes.

Esta nueva norma apunta a simplificar la operatoria cambiaria y confirma la tendencia hacia la desregulación progresiva del régimen de control de cambios iniciada en diciembre de 2015.

Para cualquier aclaración, por favor contactar a Hernán D. Camarero camarero@rctzz.com.ar